



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en Huelva sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Partes oficiales referentes al viaje á Andalucía de la Real Familia

CÁDIZ 10, 8 mañana.

Al Ministro de la Gobernación el Gobernador:

«Antes de amanecer empezó el movimiento de buques, saliendo para acompañar á SS. MM. con la escuadra española las de Francia, Inglaterra é Italia y los buques de Alemania, Austria, Estados Unidos, Méjico, Portugal y Rusia.

A las siete de la mañana, con tiempo hermoso y mar tranquila, zarpó el buque *Conde de Venadito*, que conduce á la Real Familia, siendo despedido con los honores de Ordenanza.

Inmensa multitud presenciaba desde las murallas y azoteas de la ciudad el desfile, que resultó solemne y magnífico.

S. M. ha inspirado grandes y profundas simpatías en esta ciudad, cuyos habitantes lamentan que no se haya prolongado su estancia en ella para demostrar con más expresión, si cabe, su adhesión y cariño á las Augustas Personas, á la par que su acendrado respeto á la Monarquía.»

LA RÁBIDA 10, 4'15 f.

Al Ministro de la Gobernación el Gobernador de Huelva:

«SS. MM. y AA. RR. acaban de desembarcar sin novedad, en este puerto, habiéndoseles hecho un recibimiento entusiasta é indescriptible.

Acto seguido se dirigieron las Reales Personas al histórico Monasterio, donde se cantará un solemne *Te-Deum*.»

HUELVA 8'20 n.

Al Ministro de la Gobernación el Gobernador:

«Después de orar en la Iglesia de Santa Maria de la Rábida, SS. MM. y AA. visitaron el histórico Monasterio, acompañadas del Presidente del Consejo, Ministros de Estado y Marina, Cuerpo diplomático y Autoridades, y siendo calurosamente vitoreados por toda la concurrencia.—Desde el Monasterio se dirigieron al muelle, repitiéndose los vitores y aclamaciones en todo el trayecto, y embarcaron nuevamente á bordo del vapor *Conde de Venadito*, que hizo rumbo á este puerto, habiendo anclado en las rías á la vista de la ciudad.»

(Gaceta 11 Octubre 1892.)

Real orden.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Mancha Real, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 23 de Septiembre último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Mancha Real, decretada en 23 de Agosto por el Gobernador de la provincia de Jaén.

Fúndase dicha providencia en que, de la visita de inspección girada por un Delegado de la referida Autoridad á los diferentes ramos de la Administración municipal del expresado pueblo, en vir-

tud de denuncia de algunos vecinos, resultó: que allí no existía el arca de tres llaves que la ley exige para la custodia de los fondos municipales; que éstos se hallan en poder del Depositario, y que, al practicarse el arqueo, no pudo comprobarse el recuento con libro alguno de contabilidad; que de los apuntes que presentó el Depositario aparecía la falta de 10.855'07 pesetas; pues si bien el Alcalde manifestó que dicha cantidad se había gastado en atenciones de la cárcel en los años anteriores al de 1883, no exhibió los libramientos; que los libramientos no tenían la firma del Alcalde, ni estaban intervenidos por el Regidor Interventor; que los pliegos de condiciones para la subasta de la recaudación de los arbitrios se formaron por el Alcalde y por el Síndico sin la intervención del Ayuntamiento, el cual sólo había celebrado una sesión en dos meses; que uno de los Médicos titulares había cobrado los sueldos de las plazas titulares; que el acta de la sesión de 3 de Junio último, en que se aprobó el presupuesto ordinario, carece de las firmas de Vocales que asistieron; que los cargos de Tenientes de Alcalde se habían desempeñado interinamente durante seis meses, y que no contaba quiénes eran los deudores de fondos municipales; en vista de lo cual, se decretó la suspensión de los Concejales D. Juan José Sánchez, D. Luis Morillas, D. Juan Maria Cobo, D. Salvador López Ruiz, D. Eduardo Guzmán, D. Miguel Cano, D. Lucas García y D. Cristóbal Cobo, sin perjuicio de mandar los antecedentes á los Tribunales:

Visto el art. 189 de la ley Municipal:

Y considerando que los hechos relacionados, aunque dignos de censura, no son de los taxativamente comprendidos en el citado artículo, y por tanto no procede la suspensión gubernativa de los mencionados Concejales, pues no han cometido extralimitación grave con carácter político, ni han incurrido en grave



desobediencia é insistido en ella después de haber sido apercibidos y multados;

Opina la Sección que procede:

1.º Dejar sin efecto la suspensión de que se trata, á no ser que por haber pasado el Gobernador los antecedentes á los Tribunales se haya dictado auto de procesamiento.

2.º Encargar al Gobernador que por los medios de que, con arreglo á la ley, dispone, normalice la Administración municipal del expresado pueblo.»

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1892.

VILLAVERDE

Sr. Gobernador de la provincia de Jaén.
(Gaceta 9 Octubre 1892.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden.

Con motivo de una instancia de Don Fernando Malabouche, fabricante en Valencia de instrumentos de pesar y medir, solicitando que se realice por el Contraste el uso público de dos romanas de su invención, y que se derogue la prescripción del reglamento vigente que prohíbe el empleo de aquellos aparatos para pesadas inferiores á un kilogramo, la Comisión permanente de Pesas y Medidas informa con fecha 19 de Agosto próximo pasado que las dos romanas presentadas por el Sr. Malabouche, señaladas con los números 10.395 y 10.396, están construidas con arreglo á sólidos principios científicos, análogos á los que presiden la construcción de las romanas ordinarias, sobre las que tienen las ventajas siguientes:

1.ª Que siendo ambas diferenciales, la señalada con el núm. 10.396 puede compararse por sí misma para pesadas inferiores á dos kilogramos, colocando el contrapeso de corredera que lleva en el brazo corto en el cero de la división, en cuyo caso debe quedar la romana en fiel, produciéndose igual resultado en la número 10.395, cuando el único pilón que tiene está en el cero; con la ventaja en ésta sobre la anterior de que la comprobación sirve para todo su alcance, é imposibilita el fraude á que se prestan las ordinarias por aumento ó disminución del pilón.

2.ª Que presentando ambas romanas tres divisiones, una sobre el brazo corto y las otras dos sobre aristas opuestas del brazo largo, consecutivas en numeración; se pueden verificar con ellas, merced al cambio de punto de apoyo, toda clase de pesadas desde cero á 100 kilogramos.

3.ª Que en la romana núm. 10.396 de pilón de corredera, las pesadas hasta 36 kilogramos se pueden hacer de 50 en 50 gramos usando sólo el pilón de corredera y las divisiones del brazo corto, para pesadas menores de dos kilogramos, y de ambos pilones á la vez desde dos kilogramos hasta 36; en la núm. 10.395 pueden efectuarse en todo su alcance pesadas por fracciones de 250 gramos, siendo, á pesar de su menor apreciación, preferible á la número 10.396, porque además de ser ésta de más complicado manejo, lleva en sí la

posibilidad de que, usada de mala fe, pueda darse lugar al fraude con perjuicio del vendedor, acercando el pilón de corredera al punto de apoyo. Respecto al segundo extremo delosolicitado por el señor Malabouche, ó sea la derogación del precepto reglamentario que impide el uso de la romana para pesos inferiores á un kilogramo, propone la Comisión que queda en suspenso dicha prescripción hasta que el nuevo reglamento consigne terminantemente la abolición de dicho precepto, si prevaleciera esta opinión.

En su vista,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto, de conformidad con el dictamen de dicha Comisión y lo propuesto por esa Dirección general, que sean declaradas de uso legal en las transacciones de todo género, las nuevas romanas de la invención del Sr. Malabouche, y que para ellas quede en suspenso la prescripción consignada al final del anejo núm. 1 al reglamento de 27 de Mayo de 1868, que prohíbe el uso de las romanas para pesos inferiores á un kilogramo.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

(Gaceta 8 Octubre 1892.)

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Ferrocarriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se procederá á su venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento vigente de policía de ferrocarriles.

Madrid 6 de Octubre de 1892.—El Gobernador, El Marqués de Bogaraya.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 5 de Octubre de 1892.

PRESIDENCIA DEL SR. FERNÁNDEZ ARGENTE

Señores que asistieron:

Negro.—Campo.—Cemborain España.—Rosa.—Font.—García Marchante.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comisión quedó enterada de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia, delegando en el Sr. Vicepresidente la presidencia de las subastas que han de verificarse en los días 6, 10 y 14 del actual.

Igualmente acordó quedar enterada de que los Sres. Moral y Fernández Shaw

no pueden asistir á la sesión por causa de enfermedad.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le están conferidas por el caso 3.º del art. 98 de la vigente ley Provincial, acordó lo siguiente:

Reponer en el cargo de Alumno interno de primera clase de Medicina de la Beneficencia provincial á D. Victoriano Vilas.

Dada cuenta de una instancia del Alumno interno D. Mateo Martínez, pidiendo se le ascienda á la clase de primeros por haber vacantes, se acordó que como hay que dar cumplimiento á acuerdos anteriores de la Diputación referentes á reposición de individuos en la clase inmediata superior á la del solicitante, no puede accederse á lo pedido por no existir vacante y se tendrá en cuenta en lo sucesivo.

Reponer en el cargo de Alumno interno de primera clase de la Beneficencia y en el último lugar de esta categoría á Don Enrique Tejero.

A propuesta del Sr. García Marchante se acordó levantar la suspensión de quince días de sueldo que le fué impuesta por faltas en el servicio al Portero de esta Corporación Antonio Fernández.

De conformidad con la propuesta hecha por el Negociado de Personal, se acordó correr la escala en el Cuerpo de Alumnos internos de la Beneficencia provincial, incluyéndose en las respectivas escalas á los repuestos en esta sesión señores D. Victoriano Vilas y D. Enrique Tejero.

Denegar lo solicitado por el Alumno interno D. Gabriel López del Horno, pidiendo se le nombre Jefe clínico interino de la Beneficencia provincial, con el sueldo que actualmente disfruta, por no existir medios reglamentarios para ello.

Acceder á lo solicitado por el Alumno interno D. José Esteban García Fraguas y nombrarle Jefe clínico sin sueldo, y sin que esto constituya derecho alguno dentro del Cuerpo de Jefes clínicos de la Beneficencia provincial para lo sucesivo.

Se dió cuenta de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, trasladada por el Sr. Gobernador de la provincia con fecha 3 del actual, confirmando la providencia de esta Autoridad suspendiendo el acuerdo de esta Comisión, declarando nula la subasta para la construcción de la carretera de Fuentidueña á Colmenar de Oreja, y por lo tanto que siendo válida, como lo es la subasta, se haga la adjudicación definitiva de la misma á D. Pedro Fraguas.

El Sr. España pidió que quedase sobre la mesa.

El Sr. Negro protesta de esta petición, por entender que se falta al respeto que merece una Real orden dejándola sobre la mesa para resolver, y por lo tanto vota en contra de lo propuesto por el Sr. España.

El Sr. España manifiesta que en la sesión de ayer se dió lectura de la Real orden que es objeto de discusión; que á propuesta del Sr. Negro se dejó pendiente el asunto por término de uno ó dos días; que traído en el orden del día, no obstante este acuerdo, sin faltar en lo más mínimo á la obediencia debida á la Superioridad, ha pedido que quede sobre la mesa en uso del derecho que otorga á todo Diputado el reglamento, en relación con todos los asuntos que se incluyen en el orden del día.

El Sr. Negro expuso que lo que ayer

propuso fué que entre acordar que quedara sobre la mesa la Real orden y no darse cuenta de ella, puesto que en aquel momento no se hallaba presente alguno de los Sres. Vocales, optaba por lo último, toda vez que no considera á la Comisión provincial con facultades para acordar que una Real orden quede sobre la mesa.

El Sr. Vicepresidente manifestó su conformidad con lo expuesto en primer término por el Sr. Negro, y declaró que él no había fijado el orden del día, siendo de su competencia exclusiva esta Comisión.

El Sr. España pide que se haga constar en el acta esta manifestación del señor Vicepresidente, puesto que el fijar el orden del día es una función privativa de la Vicepresidencia.

Los Sres. Campo y Font se muestran conformes con lo expuesto por el Sr. Vicepresidente, y los Sres. Rosa y García Marchante con el Sr. España.

En su vista, puesto á votación, la Comisión acordó que no procedía que quedara sobre la mesa la Real orden y que se cumpla, sin perjuicio de los recursos que contra dicha resolución puedan y deban interponerse, por cuatro votos contra tres, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Font.—Negro.—Campo.—Sr. Vicepresidente.

Señores que dijeron no:

España.—García Marchante.—Rosa.

El Sr. España protesta de este acuerdo porque un Vocal de la Comisión, en uso de un derecho reglamentario, puede hacer que quede sobre la mesa un asunto puesto en el orden del día y es una infracción del reglamento el someter esto á votación.

Pasar al ponente Sr. Fernández Shaw el expediente acerca del legado de Doña María Candelaria Martínez; al Sr. Negro el de la testamentaria de D. Pedro Rodríguez Santamaría; al Sr. Campo el de Don Pedro Venancio Villanueva; al Sr. Rosa el relativo á la denuncia hecha por Don Francisco Navarro de la casa núm. 8 de la calle de Colón, correspondiente á la Inclusa por testamento de D. Francisco Tordesillas, y al Sr. Moral el proyecto de cañería en el Hoyo de Manzanares para conducir las aguas del Fraderón de las Viñas y aumentar el caudal de la fuente actual.

Conceder treinta días de licencia por enfermedad al Oficial de la clase de quintos de las Oficinas centrales D. Casimiro Pérez Albarrán.

Se dió cuenta de una comunicación del Diputado provincial Sr. Martínez Escolar, en la que hace saber que cumpliendo con la misión que se le había confiado, entregaba en el día de la fecha en las arcas provinciales la cantidad de 114.500 pesetas á cuenta de las 140.000 liras nominales de renta italiana procedentes del legado del Excmo. Sr. D. José Cuatrecasas de Anduaga, y acordó quedar enterada con satisfacción, y de acuerdo con lo propuesto por el Sr. Martínez Escolar: primero, disponer que algunos Sres. Vocales de la Comisión se acerquen al Gobierno de S. M. para gestionar la concesión de las distinciones honoríficas pedidas por la Diputación en favor de D. José Maistre, Vicecónsul de España en Niza, y de Don Juan Bautista Maistre, Cónsul de Bélgica, Suecia y Noruega en la misma población; segundo, prevenir al negociado correspondiente saque copias certificadas del Me-

memorandum y carta que se acompaña y se le devuelvan los originales para su resguardo; y tercero, hacer constar que renuncia en favor de la Corporación los gastos que se le han ocasionado en correspondencia y telegramas, que exceden de 120 pesetas.

El Sr. Font manifiesta que la Comisión ha de ver, como él, con complacencia suma, los múltiples esfuerzos empleados por el Sr. Martínez Escolar para dar feliz cima al encargo que la Diputación le confió. En su vista, recuerda á la Comisión las recompensas que entonces se acordó gestionar; y aparte de lo que manifiesta el mismo Sr. Martínez Escolar, respecto á los agentes consulares que le prestaron su eficaz auxilio en este asunto, pide que la Corporación costee al Sr. Martínez Escolar las insignias correspondientes á la distinción honorífica que el Gobierno de S. M. se ha servido otorgarle á instancia de la Diputación.

El Sr. Negro se felicita del éxito obtenido por el Sr. Escolar y se muestra en todo conforme con lo expuesto por el señor Font; pero como lo que propone respecto al Sr. Martínez Escolar, se refiere á un acuerdo adoptado por la Diputación, se le ofrecen dudas acerca de si la Comisión debía ó no interpretar en cualquier sentido lo acordado entonces, en lo que corría peligro de aparecer como oficiosa.

El Sr. España, conforme con el señor Negro, expone que aunque la Comisión tuviese facultades para llevar á efecto lo propuesto por el Sr. Font, en lo que particularmente todos los Sres. Vocales están de acuerdo y lo mismo lo estarán todos los Sres. Diputados en su día, cree que la gloria de ampliar el acuerdo en la forma expuesta debe dejarse íntegra á la Diputación, que otorgó la recompensa al señor Martínez Escolar, por un hecho que ensalza los indiscutibles méritos que ha adquirido en su vida pública. Así se acordó.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Julián Fernández Argente.—El Secretario accidental, Ramón Rodríguez Arau.

Sesión de 6 de Octubre de 1892

PRESIDENCIA DEL SR. FERNÁNDEZ ARGENTE

Señores que asistieron:

Fernández Shaw.—Negro.—Campo.—Cemborain España.—Moral.—Rosa.—Font.—García Marchante.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comisión acordó acceder á lo solicitado por el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, y disponer la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del aviso para la celebración de una Exposición de vinos-tipos para los mercados extranjeros, que tendrá lugar en los días 15 y siguientes del mes actual.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el caso 3.º del art. 98 de la ley, acordó lo siguiente:

Pasar á informe de los Visitadores de los Establecimientos un oficio del Sr. Ordenador de pagos acerca de los operarios que como albañiles trabajan en los mismos.

Pasar á informe del Sr. Visitador del personal un oficio del Archivero Bibliotecario, haciendo varias consultas á la Comisión respecto del régimen de su departamento.

Apercibir, á propuesta del Sr. Visitador del personal, al Escribiente del Archivo Sr. Pellico, por sus constantes faltas á la oficina.

Pasar al ponente Sr. Font el dictamen acerca del nombramiento de un agente para formalizar la contabilidad del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres.

Conceder veinte días de licencia por enfermedad al Aspirante á Oficial de la clase de segundos D. José Navarro.

Conceder un mes de licencia por enfermedad al Ingoniero auxiliar D. Antonio Riera y Gallo.

Pasar al ponente Sr. García Marchante el expediente sobre inversión de 500 pesetas concedidas al Ayuntamiento de Robledo de Chavela.

Declarar no urgente y dar cuenta en su día á la Diputación, de las peticiones de auxilio del fondo de Calamidades solicitadas por los Ayuntamientos de Cercedilla, Fuenlabrada, Morata de Tajuña, Moraleja de Enmedio, Gargantilla, La Serna, Piñuécar y Colmenar de Oreja.

En vista de que por alguna dependencia de las Oficinas centrales de esta Corporación se ha retardado más de lo debido el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión, dando lugar con este retraso á responsabilidades para los Sres. Vocales de la misma, resolvió dirigir una orden circular á todos los Jefes de Negociado, advirtiéndoles que en lo sucesivo verifiquen los cumplimientos dentro del plazo determinado por la ley.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Julián Fernández Argente.—El Secretario accidental, Ramón Rodríguez Arau.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

En el expediente de reintegro seguido contra D. Salvador María de Ory, por importe de una letra protestada, he acordado, en virtud de haber sufrido extravío la carta de pago del depósito administrativo señalado con el núm. 142 de Intervención y 146 de Tesorería, importante 4.402'30 pesetas, constituido en 2 de Septiembre de 1887 por D. Juan Vivó para pago de una letra de 15.125 pesetas, declararla sin ningún valor ni efecto si no fuere presentada en esta Delegación en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, y aplicar su importe al débito que le resulta al expresado señor de Ory.

Madrid 7 de Octubre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

A propuesta del Agente ejecutivo del partido de Colmenar Viejo y por acuerdo de esta Delegación, ha sido nombrado Auxiliar subalterno para la recaudación ejecutiva de la contribución de dicho partido, D. Félix Paredes García.

Lo que se pone en conocimiento de las Autoridades, así como de los contribuyentes del indicado partido, á los efectos oportunos.

Madrid 7 de Octubre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

La Dirección general de Obras públicas, en 4 del actual, comunica á la Delegación de mi cargo lo siguiente:

«S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con la del Canal de Isabel II;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, un complemento gratuito de 83 hectólitos diarios de agua del Canal de Isabel II, por el sistema de caño libre para el servicio de las oficinas; contando este suplemento sobre 16 hectólitos de que la Delegación es propietaria y sobre otros 18 hectólitos que al dueño de la casa en que se encuentra instalada, corresponde suministrar á los locales ocupados por aquella dependencia del Estado, cuando están destinados á viviendas de familia.»

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para los efectos oportunos.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 7 de Octubre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

El día 13 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de la mensualidad de Septiembre último para los participes de Cargas de justicia, que tienen consignados sus haberes en la Depositaria de esta provincia, como también para todos los que dejaron de percibirlos por los correspondientes al ejercicio de 1891-92, y continuará á las mismas horas, en los días 14 y 15 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 8 de Octubre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid

Subasta.

Señalado el día 17 del presente mes de Octubre y hora de las tres de su tarde, para la celebración de la de un cuadro al óleo de la Virgen del Carmen, objeto cuyo comiso acordó la Junta administrativa con arreglo á instrucción, por haberse intentado su rifa fraudulentamente; se avisa á los que deseen ser postores, que dicho acto será público en el despacho del señor Delegado, siendo el tipo á la llana.

Madrid 8 de Octubre de 1892.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría.

En el sorteo verificado en la sesión celebrada por esta Excmo. Corporación en el día de hoy, para cubrir la vacante que existía en la Junta municipal, por renuncia de D. Manuel García Rodrigo, ha sido

designado por la suerte para reemplazarle el Sr. D. Manuel Bilbao Martínez.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Octubre de 1892.—El Secretario general, Rafael Salsaya.

Algeto

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo de quince días, las cuentas de fondos municipales de esta villa y ejercicios de 1888 á 1889, 1889 á 1890 y 1890 á 1891, en cumplimiento y para los efectos que se determinan en el párrafo 3.º del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Algeto 4 de Octubre de 1892.—El Alcalde, P. O., Eduardo Larroca.

Cadalso

El día 20 de los corrientes, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento la subasta de los pastos, hierbas y hojadero de las viñas de este término municipal, divididos en tres cuarteles como en años anteriores: el primero bajo el tipo de 3.500 pesetas por el primer cuartel, 2.500 pesetas por el segundo y 1.000 pesetas por el tercero, todo bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cadalso 9 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Francisco García.

Pinilla del Valle

No habiendo tenido efecto la primera subasta, por falta de licitadores, para la enajenación de la roza de leñas del tronzón denominado Roblemoreno, se anuncia una segunda que tendrá lugar el día 16 del actual, á las doce de su día, en la Casa Consistorial, bajo el pliego y condiciones que sirvió para la primera.

Pinilla del Valle 5 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Agustín Arribas.

Pinto

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento que presido, quedan expuestas al público en la Secretaría de aquél, por término de quince días, las cuentas municipales de este distrito correspondiente al ejercicio de 1890 á 1891, para que en dicho tiempo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que procedieran.

Pinto 6 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Felipe Martín.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª.—En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte, seguida contra Manuel Muñoz González y otros, por robo, en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 26 del actual, señalando el día 10 del próximo mes de Octubre, y hora de la una de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral por jurados, mandando se cite á la testigo Magdalena Pantoja

Alarcón, calle del Bastero, núm. 4, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndola saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 26 de Agosto de 1892.—El Oficial de Sala, José Sánchez Morayta.—Es copia.—El Escribano.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª—En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte, seguida contra Manuel González y otros, por robo, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 26 del actual, señalando el día 10 del próximo mes de Octubre y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral por jurados, mandando se cite al testigo Anacleto Mateo Rincón, calle de Almanza, 12, bajo, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 26 de Agosto de 1892.—El Oficial de Sala, José Sánchez Morayta.—Es copia.—El Escribano, Esteban Uzueta.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra José Pardo de la Torre, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 12 de Septiembre, señalando el día 15 del corriente y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Antonio Ruiz, Manuel Deval, Agustín García Torres y Guillermo Gullón, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 8 de Octubre de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Doña Ambrosia García de Paredes, por denuncia falsa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 19 de Septiembre, señalando el día 20 del actual y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Pedro Gabastón, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole sa-

ber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 8 de Octubre de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Provisorato y Vicaría general eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá.—Por providencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcalá, se cita, llama y emplaza á Saturio Escalona y Moreno, cuyo paradero y existencia se ignora, padre de Anacleto Escalona y Díaz, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hijo el consejo que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con Josefa Piri y Blanco; bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo sin comparecer, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid á 4 de Octubre de 1892.—Dr. Ildefonso Alonso de Prado.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez interino de instrucción del distrito de Buenavista, dictada en el sumario que instruyo por lesiones que se produjo á las once y media de la mañana del día 5 del actual, un sujeto desconocido en la calle de Claudio Coello, y á consecuencia de las cuales falleció en el Hospital general á las ocho de la noche del mismo día, sin que fuera identificada su persona, ni se tuviera respecto á él más antecedente que era de oficio buscador de trapo y ejercía su industria por el barrio de Salamanca, careciendo de domicilio fijo, se cita y llama á cuantas personas hubieran presenciado el hecho de que se trata, y á las que puedan declarar respecto á la identidad del sujeto desconocido, para que dentro del término de cinco días se presenten ante este Juzgado y Escribanía á prestar declaración, bajo apercibimientos legales.

Madrid 7 de Octubre de 1892.—V.º B.º —Dr. Cubillo y Muro.—El Escribano, Matías Aranda.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se sacan á la venta en pública subasta varios aparatos eléctricos en la cantidad de 5.494 pesetas con 75 céntimos, señalándose para su remate el día 24 del actual, á las dos de su tarde, haciéndose presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que será necesario para tomar parte en dicha subasta consignar previamente en la Escribanía del que autoriza el 10 por 100 del precio del remate.

Madrid 10 de Octubre de 1892.—V.º B.º —Aleixandre.—El Escribano, Licenciado Juan García Lués. 54

UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eusebio Navarro y López, natural de Madrid, hijo de Cristóbal y de Antonia, de diez y nueve años de edad, soltero, cerrejero, domiciliado en la calle de Esquilacha, 10, tercero izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración y practicar las demás diligencias en causa que se le sigue sobre lesiones á Jesús Arribas.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la detención y conducción á la cárcel celular de dicho procesado, poniéndole á mi disposición y dándome aviso de haberlo verificado.

Madrid 6 de Octubre de 1892.—Pablo Maroto.—El Escribano, Esteban Uzueta.

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que en expediente que se sigue en este Juzgado para hacer efectivas las costas originadas en causa criminal seguida por lesiones contra Claro García Revilla, vecino de Guadalix de la Sierra, se ha acordado anunciar en subasta pública, como de la propiedad del Claro, las fincas siguientes:

Pesetas

Sexta parte de una casilla en la población de Guadalix de la Sierra, y su calle de la Iglesia, señalada con el núm. 3, proindivisa con las otras cinco partes que corresponden á sus hermanos; tasada por peritos en cuarenta pesetas la sexta parte..... 40

Sexta parte de una viña en término de dicho pueblo y sitio del Valle, de ocupar toda un celemin sin sujeción á medida, también proindivisa con las otras partes que corresponden á sus hermanos, y linda saliente con otra de Juliana Rubio; Mediodía otra de Lorenza Blázquez; Poniente Lucio Revilla, y Norte majuelo de Matías González; tasada dicha sexta parte por peritos en cinco pesetas.. 5

Para cuyo remate, que tendrá lugar solamente en este Juzgado de primera instancia, con rebaja del 25 por 100, se ha señalado el día 4 de Noviembre próximo, á las once de su mañana; siendo de advertir que para tomar parte en el remate, será preciso depositar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, haciendo presente que hasta ahora no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Colmenar Viejo á 6 de Octubre de 1892.—Manuel Romero González.—El Escribano, Miguel Guardiola.

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que en expediente que se sigue en este Juzgado para hacer efectivas las costas originadas en causa criminal seguida por lesiones contra Telesforo García Rubio, vecino de Guadalix de la Sierra, se ha acordado anunciar la venta en subasta pública, como de la propiedad de Telesforo, de la finca siguiente:

Una viña en término de Guadalix de la Sierra y sitio llamado de la Lobera, de dos celemines: que linda al Norte con Francisco Candelas; al Saliente con camino de Madrid; Mediodía con María Serrano, y Poniente con Pedro de Junco; tasada para la venta por peritos en cincuenta pesetas

Para cuyo remate, que tendrá lugar solamente en este Juzgado de primera instancia, se ha señalado el día 5 de Noviembre próximo, á las once de su mañana; siendo de advertir que para tomar parte en el remate será preciso depositar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, haciendo presente que no existen títulos de propiedad de la finca.

Dado en Colmenar Viejo á 6 de Octubre de 1892.—Manuel Romero González.—El Escribano, Miguel Guardiola.

FRECHILLA

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de un despacho del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Palencia, se cita al Jurado supernumerario D. Angel Montes Ortega, vecino de Palencia y residente en Madrid, cuyo paradero se ignora, designado por suerte para conocer de las causas que de este partido han de verse, á fin de que concurre á la Sala de Justicia de referida Audiencia los días 27 y siguientes del corriente mes de Octubre y hora de las diez de su mañana, bajo la multa, de no verificarlo sin justa causa, de cincuenta á quinientas pesetas.

Frechilla y Octubre 6 de Octubre de 1892.—El Escribano, Deogracias Curseles.

Comisaría de Guerra de Leganés

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias y Utensilios militares de Leganés.

Hago saber que debiendo adquirirse con destino á las Factorías militares de esta plaza, harina de flor para pan de hospital, trigo para molturar, sal para masadería, leña para el horno, paja y cebada para piensos, petróleo, carbón y esparto para suministro, lo pone en conocimiento de las personas que tengan existencias de dichos artículos para que puedan presentar sus proposiciones suscritas, el día 19 del mes actual, á las dos de la tarde, en la Comisaría de Guerra de esta villa, sita en la calle de la Cantimplora, número 3.

Leganés 6 de Octubre de 1892.—José Alfaro.

Décimocuarto Tercio de la Guardia civil.

Subinspección.

El día 20 del mes actual, á las nueve de su mañana, tendrá lugar en el cuartel del barrio de Salamanca, Serrano, 44, que ocupa la fuerza del 14.º Tercio de la Guardia civil, la venta en pública subasta de un caballo clasificado de inútil para el servicio del Instituto.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid 11 de Octubre de 1892.—El Coronel Subinspector, Vicente Rodríguez.

MADRID: 1892.—Esc. Tipog. del Hospicio.